



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente – IMA

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N°070-2023 - GR CUSCO IMA/UAD

Cusco, 16 de octubre del 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Orden de Servicio N°218-2023, Informe N°112-2023 GRC/IMA/DIGECO/RO-PC/CLH 37, Informe N°115-2023-GRC-/IMA-DIGECO/RO-PC/CLH-MT 37, Informe N°2260-2023 GRC/IMA/DIGECO/PC/COOR-REYF, correos de fecha 21 de Agosto del 2023, Informe N°2197-2023 GRC/IMA/DIGECO/PC/COOR-REYF, Informe N°1162-2023-GR CUSCO-IMA-DIGECO, Informe N°212-2023.GRC IMA-AL, Informe N°1465-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, Informe N°0144-2023-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI, Informe N°124-2023 GRC/IMA/DIGECO/RO-PC, Informe N°2496-2023 GRC/IMA/DIGECO/PC/COOR-REYF, Informe N°1723-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, Informe Legal N°662-2023.GRC IMA-AL, y;

CONSIDERANDO:

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

De conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N°274-2023-GR CUSCO IMA/DE en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA “En materia de contrataciones del Estado” inciso 9 “Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios, hasta el límite del (25%) del monto de contrato”

Con Orden de Servicio N°218-2023 de fecha 26 de Mayo del 2023, se contrata al proveedor Denise Pumasupa Qispe para el alquiler de camioneta para la Obra: “Construcción del Dique Homogéneo de Avenico Loma” del Proyecto: “Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca – Provincia Canas – Cusco” Meta 037, por el monto de S/.16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles), con un plazo de prestación del servicio precisado que el servicio empezará después de la notificación de la Orden de Servicio y la duración será 75 días efectivos o trabajos en un plazo de 90 días como máximo.

Con Informe N°112-2023 GRC/IMA/DIGECO/RO-PC/CLH 37 de fecha 21 de Agosto del 2023, el Residente de la Obra: “Construcción del Dique Homogéneo de Avenico Loma” del Proyecto: “Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca – Provincia Canas – Cusco” solicita ampliación de plazo a la Orden de Servicio N°218-2023, por 18 días efectivos, por el monto de S/.3,960.00 equivalente al 24,00% del Contrato Original; precisando que es de necesidad el adicional de ampliación de plazo y presupuesto, con la finalidad de contratar la ejecución de las partidas correctamente por parte del personal técnico en obra, por lo cual es importante el traslado de dicho personal a obra de Cusco y Yanaoca o viceversa.

Mediante Informe N°115-2023-GRC-/IMA-DIGECO/RO-PC/CLH-MT 37 de fecha 29 de Agosto del 2023, el Residente de la Obra: “Construcción del Dique Homogéneo de Avenico Loma” del Proyecto: “Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca – Provincia Canas – Cusco” manifiesta que si cuenta con disponibilidad presupuestal a su petición de adicional a la Orden de Servicio N°218-2023.



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente – IMA

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Con Informe N°2260-2023 GRC/IMA/DIGECO/PC/COOR-REYF de fecha 23 de Agosto del 2023, el Coordinador del Proyecto: “Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca – Provincia Canas – Cusco” remite el informe de disponibilidad presupuestal para la Orden de Servicio N°218-2023; mediante el cual precisa que si existe presupuesto requerido para la atención a su solicitud.

Con correos de fecha 21 de Agosto del 2023, el Área Usuaria cursa correo al Contratista para consultar si se mantiene en los mismos términos y condiciones para una prestación adicional, a lo que la Contratista precisa que si está de acuerdo a lo solicitado.



Con Informe N°2197-2023 GRC/IMA/DIGECO/PC/COOR-REYF de fecha 21 de Agosto del 2023, el Coordinador del Proyecto: “Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca – Provincia Canas – Cusco” remite la solicitud de adicional a la Orden de Servicio N°218-2023 para la Obra: “Construcción del Dique Homogéneo de Avenico Loma”, por 18 días, por el monto de S/.3,960.00 equivalente al 24% del Contrato Original.

Por medio del Informe N°1162-2023-GR CUSCO-IMA-DIGECO de fecha 23 de Agosto del 2023, el Director de Gestión de Ecosistemas, solicita la pronta atención a la petición de adicional a la Orden de Servicio N°218-2023, por el servicio de alquiler de una camionera para la Obra: “Construcción del Dique Homogéneo de Avenico Loma” del Proyecto: “Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca – Provincia Canas – Cusco”; por 18 días calendarios, por el monto de S/.3,960.00 y que representa el 24.00% del contrato original, en vista que se requiere mayor cantidad de días para cumplir.

A través del Informe N°212-2023.GRC IMA-AL de fecha 29 de Agosto del 2023, Asesoría Legal requiere previamente el informe técnico de la Oficina de Logística y Patrimonio, con respecto a la prestación adicional a la Orden de Servicio N°218-2023.

Con Informe N°1465-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP de fecha 01 de Septiembre del 2023, el Jefe de Logística y Patrimonio, solicita al Área Usuaria, sustentar el carácter excepcional y la disponibilidad presupuestal a la solicitud de prestación adicional a la Orden de Servicio N°218-2023.

Mediante Informe N°0144-2023-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI de fecha 15 de Septiembre del 2023, el Director de Sistema Administrativo I – UPPM, precisa que si existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/.3,960.00 para la solicitud de prestación adicional a la Orden de Servicio N°218-2023.

Con Informe N°124-2023 GRC/IMA/DIGECO/RO-PC de fecha 05 de Septiembre del 2023, el Residente de la Obra: “Construcción del Dique Homogéneo de Avenico Loma” del Proyecto: “Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca – Provincia Canas – Cusco” remite el levantamiento de observaciones para la petición de adicional a la Orden de Servicio N°218-2023.

Con Informe N°2496-2023 GRC/IMA/DIGECO/PC/COOR-REYF de fecha 15 de Septiembre del 2023, el Coordinador del Proyecto: “Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca – Provincia Canas – Cusco” remite el informe de levantamiento de observaciones a la solicitud de prestación adicional a la Orden de Servicio N°218-2023 para la Obra: “Construcción del Dique Homogéneo de Avenico Loma”.

Con Informe N°1723-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP de fecha 26 de Septiembre del 2023, el Jefe de Logística y Patrimonio, precisa que respecto del análisis de las condiciones y exigencias de la LCE y RLCE vigentes al momento de la suscripción del Contrato, señala que las condiciones, cómo el carácter excepcional, el sustento del área usuaria, el límite de hasta el 25% del monto del contrato original, se tienen cumplidas; la necesidad para alcanzar la finalidad del contrato, la



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente – IMA

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

disponibilidad presupuestal para el adicional del Contrato y el contrato u orden se encuentra vigente, cumpliendo con las condiciones y exigencias requeridas por la Normativa Legal Vigente.

A través de Informe Legal N°662-2023.GRC IMA-AL, la Jefatura de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE, la prestación adicional a la Orden de Servicio N°218-2023, con el proveedor Denise Pumasupa Quispe para el alquiler de camioneta para la Obra: “Construcción del Dique Homogéneo de Avenico Loma” del Proyecto: “Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca – Provincia Canas – Cusco” Meta 037; por 18 días calendario, equivalente al 24% del contrato original, por el monto de S/3,960.00; debido a que se cumple con las condiciones y exigencias de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y así poder cumplir con las metas y objetivos de la Orden de Servicio y el Proyecto.

Se tiene que el numeral 34.3, del Artículo 34 del TUO de la Ley, precisa: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”; por su parte el Artículo 157 del Reglamento, en su numeral 157.1 establece: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.

Considerando que la prestación adicional solicitada tiene el carácter excepcional peticionándose por única vez, estando dentro del límite del 25% del Contrato Original establecido por Norma (24% en el caso de autos), que los días requeridos para el uso del alquiler de la camioneta son necesarios para poder alcanzar la finalidad del Contrato, que aún no se otorgó la conformidad y pago respectivo del servicio por lo que aún nos encontramos con el Contrato vigente (Opinión N°067-2017-DTN), a su vez observando que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria y considerando que se tiene la necesidad para cumplir con los objetivos y metas trazadas por el área usuaria, se debe de proseguir con la solicitud de adicional a la Orden de Servicio N°218-2023; contando así con todos los presupuestos exigidos por la normativa legal vigente para dar la procedencia al adicional;

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; la Resolución Ejecutiva Regional N°220-2023-GR CUSCO/GR de fecha 13 de Abril del 2023; que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023; con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Ecosistemas, Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la **PRESTACIÓN ADICIONAL** de la Orden de Servicio N°218-2023 para servicio de alquiler de camioneta para la obra “Construcción del Dique Homogéneo de Avenico Loma” del proyecto “Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca – Provincia Canas – Cusco” con el proveedor Denise Pumasupa Quispe, por un total de 18 días calendario y un costo de S/3,960.00 (Tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles), equivalente al 24% del Contrato Original. debido a que se cumple con las condiciones y exigencias de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a la Oficina de Logística y Patrimonio para que realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente a la Orden



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente – IMA

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

de Servicio N°218-2023, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Logística y Patrimonio, notifique a la contratista Sra. Denise Pumasupa Quispe, para fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Ecosistemas, y remitir una copia a la Oficina de Logística y Patrimonio.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

.....
CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN